



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 06 de septiembre de 2024

VISTO: El Memorándum N° 0331-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública; el Memorándum N° 150-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 384-2024/MDPP-GGA-SGLP de la Subgerencia de Limpieza Pública; el Informe N° 1277-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1068-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0288-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución de Alcaldía N° 053-2024-ALC/MDPP; el Memorándum N° 5527-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1342-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1109-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0304-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 215-024-GM/MDPP; el Informe N° 1358-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0167-2024/MDPP-OGAF y la Resolución Jefatural N° 0170-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 1372-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/L.P. 008-2024 del Presidente del Comité de Selección; el Provedo N° 475-2024-GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 0315-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación,





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Licitación Pública, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 0331-2024/MDPP-GGA-SGLP de fecha 20 de junio de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública solicita a la Oficina de Logística, el requerimiento para la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN para la Subgerencia de Limpieza Pública, para mejorar el nivel de prestación de servicio de recojo de residuos sólidos en las zonas altas del distrito;

Que, mediante Memorándum N° 150-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina de Logística comunica a la Subgerencia de Limpieza Pública, que ha realizado la indagación de mercado para la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN para la Subgerencia de Limpieza Pública, habiéndose obtenido los siguientes valores referenciales:

CAMIÓN BARANDA DE 5 TN	
RAZÓN SOCIAL	COTIZACIÓN (PRECIO UNITARIO)
INDUSTRIAS METÁLICAS BULLON S.A.C.	310,000.00
AUTOESPAR	262,147.10
AUTOMOTORES MOPAL S.A.	348,000.00
EURO CAMIONES S.A.	270,000.00

CAMIÓN BARANDA DE 1.5 TN	
RAZÓN SOCIAL	COTIZACIÓN (PRECIO UNITARIO)
INDUSTRIAS METÁLICAS BULLON S.A.C.	135,000.00



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Memorándum N° 384-2024/MDPP-GGA-SGLP de fecha 9 de agosto de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública solicita a la Oficina de Logística proseguir con el proceso de selección correspondiente; pues ha realizado las modificaciones presupuestales para contar con el presupuesto necesario para la adquisición de los vehículos dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN, conforme al siguiente detalle:

Meta	Partida	Presupuesto disponible
007: Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	263111	S/. 865,074.00

Que, mediante Informe N° 1277-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que se debe solicitar la autorización para la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN para la Subgerencia de Limpieza Pública, para mejorar el nivel de prestación de servicio de recojo de residuos sólidos en las zonas altas del distrito de Puente Piedra, mediante acto resolutivo al despacho de alcaldía por ser la autoridad competente, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorándum N° 1068-2024/MDPP-OGAF de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión legal respecto a los hechos expuestos por la Oficina de Logística, para la "Adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN, para la Subgerencia de Limpieza Pública";

Que, mediante Informe N° 0288-2024/MDPP-OGAJ de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la autorización de la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN, en mérito al numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 006-2024; asimismo, recomienda que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-ALC/MDPP de fecha 13 de agosto de 2024, se resuelve autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante la Oficina de Logística, la adquisición de dos (02) camiones baranda de 5 TN y dos (02) camiones barandas de 1.5 TN para la Subgerencia de Limpieza Pública, hasta por el monto de S/ 865,073.55 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 55/100 soles), para el presente año 2024;

Que, mediante Memorándum N° 5527-2024/MDPP-OGPPI de fecha 24 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 4662 por el importe de S/ 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 soles), requerida a través de la Solicitud de Crédito Presupuestario N° CCMN 006113, según detalle:

CCP SIGA N° 6071 / SIAF N° 4662				
META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0007	SGLP - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	07	2.6.31.11 - PARA TRANSPORTE TERRESTRE	S/ 865,073.56
TOTAL				S/ 865,073.56

Que, mediante Informe N° 1342-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, que eleve la presente a la Gerencia Municipal para aprobar la modificación vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024 - Vigésima versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 1109-2024/MDPP-OGAF de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir la Opinión legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 0304-2024/MDPP-OGAJ de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; asimismo, recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a la Gerencia Municipal, a fin de que dicha Gerencia emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-024-GM/MDPP de fecha 27 de agosto de 2024, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de las contrataciones que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: Adquisición de Dos (02) Camiones baranda de 1.5 Toneladas y Dos (02) Camiones baranda de 5 Toneladas	Bien	Licitación Pública	Agosto	07 – Fondo de Compensación Municipal	S/. 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 1358-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Logística remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas, y solicita la Aprobación del expediente de contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, mediante Licitación Pública, Bien, bajo la modalidad Suma Alzada, por el monto estimado de S/. 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles), para la Adquisición de Dos (02) Camiones Barandas de 1.5 Toneladas y Dos (02) Camiones Barandas de 5 Toneladas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0167-2024/MDPP-OGAF de fecha 29 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, resolvió aprobar el expediente de contratación: para la adquisición de dos (02) camiones barandas de 1.5 toneladas y dos (02) camiones barandas de 05 toneladas, por el importe estimado de S/ 865 073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 soles) a través de una licitación pública y bajo la modalidad de suma alzada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0170-2024-OGAF/MDPP de fecha 02 de septiembre de 2024, se resolvió Designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 1372-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 29 de agosto de 2024, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Licitación Pública N°008-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Adquisición de Dos (02) Camiones Barandas de 1.5 Toneladas y Dos (02) Camiones Barandas de 5 Toneladas";

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 008-2024-CS/MDPP de fecha 06 de septiembre de 2024, el presidente del Comité, da por instalado el presente comité dándose inicio a la presente reunión con la finalidad de elaborar las bases administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como LICITACIÓN PÚBLICA N°008-2024-CS/MDPP, para la ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDAS DE 1.5 TONELADAS Y DOS (02) CAMIONES BARANDAS DE 5 TONELADAS, la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N° 0167-2024/MDPP-OGAF de fecha 29 de agosto de 2024, por el valor estimado de S/ 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/L.P. 008-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas; por lo que, mediante Proveído N° 475-2024-GM del 06 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal correspondiente sobre la





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

solicitud de aprobación de bases Administrativas del procedimiento de Licitación Pública N° 008-2024- CS/MDPP;

Que, mediante Informe N° 296-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 06 de septiembre de 2024, refiere que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que tras el requerimiento efectuado por el área usuaria (como es la Subgerencia de Limpieza Pública), contándose para ello con Certificación de Crédito Presupuestal CCP SIAF N° 4662, para la Adquisición de dos (02) Camiones Barandas de 1.5 Toneladas y dos (02) Camiones Barandas de 5 Toneladas, por el monto estimado de S/ 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles), que se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024 (Vigésima Versión), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asimismo, vemos que las bases administrativas del procedimiento de Licitación Pública N° 008-2024- CS/MDPP, se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 008-2024-CS/MDPP, cuyo objeto es la Adquisición de dos (02) Camiones Barandas de 1.5 Toneladas y dos (02) Camiones Barandas de 5 Toneladas, por el monto estimado de S/ 865,073.56 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0154-2024-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL

